

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERU  
PARA EL SERVICIO DE CONTROL, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL TRÁNSITO  
VEHICULAR Y PEATONAL URBANO.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, con RUC N° 20103845590, representado por su Alcalde Señor **CHARLES MAYER ZEVALLOS EYZAGUIRRE**, identificado con DNI. N° 05366441, señalando domicilio legal en la calle Echenique N° 350 de la ciudad de Iquitos, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte la **V DIRECCIÓN TERRITORIAL DE POLICÍA – IQUITOS**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en la calle Brasil N° 145 – Iquitos, representada por el Señor General PNP **LUIS RICARDO CHAVEZ GIL**, identificado con DNI N° 21860300, ratificado por Resolución Suprema N° 128-2010-IN. del 29 de Diciembre del 2010, quien en adelante se le denominará "**POLICÍA NACIONAL**". Convenio aprobado mediante **Acuerdo de Concejo N° 009-SO-MPM** adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 20.01.2011; el presente Convenio se regirá en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

- A. **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho publico con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.
- B. **LA POLICIA NACIONAL**, de conformidad con la Ley de la PNP Ley N° 27238, tiene entre otras, las funciones de mantener la seguridad y tranquilidad pública, previene, combate e investiga la delincuencia, garantiza y controla la libre circulación vehicular y peatonal en la vía pública y carreteras, teniendo así mismo la potestad para celebrar convenios interinstitucionales y de prestación individualizada de servicio rentados de naturaleza particular.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- A. CONSTITUCION POLITICA DEL PERU  
B. LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972.  
C. LEY DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU Ley N° 27238  
D. LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE, Ley N° 27181  
E. REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTES DS Nro. 017-2009-MTC.  
F. LEY N° 28750, LEY QUE AUTORIZA CREDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2008.  
G. LEY N° 287857 LEY DEL REGIMEN DE PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU  
H. RESOLUCION DIRECTORAL N° 230-2001-DGPNP/EMP GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS DECRETO SUPREMO N° 004-2009.IN DEL 15JUL2009.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto fortalecer la alianza estratégica de colaboración y respeto mutuo a sus respectivas funciones, entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA POLICIA NACIONAL**, cuya finalidad es garantizar una eficaz y eficiente labor en el control, regulación y fiscalización del tránsito y transporte terrestre, así como las infracciones cometidas por peatones; de igual manera la ubicación, captura e internamiento de vehículos en el DOV (Deposito Oficial de Vehículos) Municipal.

**CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

A efectos de cumplir con el objeto descrito en la cláusula anterior, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA POLICIA NACIONAL**, de mutuo y común acuerdo, establecen los siguientes objetivos:

- A. Desarrollar la eficacia de la **POLICIA NACIONAL**, en el cumplimiento de sus funciones afines al propósito del presente Convenio, para lograr un óptimo control, regulación y fiscalización del transporte terrestre vehicular y peatonal, en beneficio de la población.
- B. Capacitar permanentemente al personal policial en temas específicos relacionados con el control, regulación y fiscalización del transporte terrestre y tránsito vehicular y peatonal.
- C. Mantener la continuidad y permanencia del suministro oportuno de información en poder de las partes, tanto de **LA MUNICIPALIDAD** como de la **POLICIA NACIONAL** para el mejor cumplimiento de los fines expresados en el presente Convenio.
- D. Fortalecer la alianza estratégica existente entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA POLICIA NACIONAL**, mediante logros concretos en materia de control, regulación y fiscalización del tránsito vehicular y peatonal, colaborando con la modernización de la **POLICIA NACIONAL** y proporcionando bienestar al personal policial.
- E. Realizar coordinaciones permanentes para la aplicación del Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Decretos de Alcaldía y Ordenanzas Municipales vigentes en materia del presente convenio.
- F. Realizar coordinaciones permanentes para las acciones de ubicación, captura e internamiento en el DOV (Deposito Oficial de Vehículos) Municipal que se encuentran con orden de captura dictada por la Oficina de Ejecución Coactiva de **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A. DE LA MUNICIPALIDAD**

- 1. Proveer a **LA POLICIA NACIONAL**, a través de la Gerencia de Tránsito y Transporte Público, los formatos de Papeletas de Infracción de Tránsito (PIT), y de acuerdo a su disponibilidad los equipos especiales que involucren el control de alcoholemia, gases tóxicos, contaminación sonora y exceso de velocidad.
- 2. Programar, conjuntamente con la **POLICIA NACIONAL**, los operativos de control del transporte público de pasajeros y los que serán destinados a la ubicación, detención e internamiento de los vehículos que se encuentren con orden de captura en los depósitos municipales.
- 3. Cumplir oportunamente con realizar las liquidaciones y depósitos a favor de **LA POLICIA NACIONAL**, conforme lo establecen las normas legales y el presente Convenio.
- 4. Brindar las facilidades necesarias a **LA POLICIA NACIONAL**, para el cabal cumplimiento de sus funciones en los operativos de control del transporte público y detención de vehículos con orden de captura, respetando sus atribuciones y competencias.
- 5. Dictar disposiciones legales, que coadyuven al cumplimiento de las acciones de control que se efectúan en el transporte terrestre y tránsito vehicular y peatonal, dentro de su jurisdicción.
- 6. Cumplir con las demás obligaciones que el presente convenio establezca.

**B. DE LA POLICIA NACIONAL**

- 1. Efectuar en forma coordinada con **LA MUNICIPALIDAD** el control y fiscalización diario, destinados al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte terrestre correspondiente y los destinados a la ubicación, detención e internamiento de los vehículos que se encuentran con orden de captura en el DOV (Deposito Oficial de Vehículos) Municipal.
- 2. Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD**, en las acciones de reordenamiento del tránsito en el ámbito jurisdiccional con personal que se encuentran en situación policial de servicio.
- 3. Supervisar y controlar con Oficiales PNP; en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** las acciones de control diario en materia de tránsito y

transporte terrestre dentro de la jurisdicción, para garantizar el apoyo policial establecido en el numeral 02 del literal B de la presente cláusula.

4. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de las 24 horas de impuestas y debidamente formuladas y/o llenadas todas las papeletas de infracción generadas en el día, con la finalidad de ser ingresadas a la base de datos para procesar las mismas a fin de mantener actualizado el registro de sanciones y antecedentes del conductor. De no ser así, **LA MUNICIPALIDAD** informara a la superioridad de la PNP, a fin de que se adopten las medidas disciplinarias y correctivas del caso.
5. Capacitar permanentemente a su personal, en los asuntos relacionados con el transporte terrestre y tránsito.

**CLAUSULA SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

El servicio de Control y Fiscalización Municipal de las Normas de Tránsito, es una función específica, compartida de **LA MUNICIPALIDAD** con el apoyo de **LA POLICIA NACIONAL** (Art. 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades), la misma que se ejecutará única y exclusivamente en las vías urbanas de su jurisdicción, determinadas por **LA MUNICIPALIDAD** en los documentos legales que la amparen, conforme a las competencias establecidas en los Art. 17 y 19 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y en los Art. 5 y 7 del Reglamento Nacional de Tránsito.

**CLAUSULA SEPTIMA: MODALIDAD DEL SERVICIO**

El servicio de apoyo a **LA MUNICIPALIDAD** que prestará el personal policial tendrá las siguientes características:

**Para la aplicación de Papeletas por Infracciones al Tránsito (PITs)**

1. El servicio de control será efectuado con el personal que se encuentra en situación policial de servicio.
2. El Jefe de la División de Tránsito programará los operativos de acuerdo a la disponibilidad de personal sin que se descuide el desempeño de la función policial.

**CLAUSULA OCTAVA: COMPENSACION ECONOMICA**

**Para la aplicación de Papeletas por Infracciones al Tránsito (PITs).**

En cumplimiento al Art. 16, inciso e) parágrafo e.5. de la Ley N° 29626, **LA MUNICIPALIDAD** transferirá al Ministerio del Interior los recursos generados por aplicación del presente Convenio, equivalente al 30 % de las multas pagadas por infracción al tránsito. De conformidad a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 0412-2006-IN-PNP de 28 de Junio del 2006 modificada por Resolución Suprema N° 0415-02006-IN/0301 de 14 de Julio del 2006 se distribuirá el monto transferido en la forma siguiente: Un 75 % para el pago de una compensación económica para el personal policial de tránsito y el 25% restante para financiar los gastos de equipamiento y mantenimiento de la División de Tránsito y de las Comisarías de la jurisdicción de la Provincia de Maynas en la que se impuso la PIT. El Ministerio del Interior destinará dichos recursos a **LA POLICIA NACIONAL** de conformidad a las normas y disposiciones vigentes.

**Fuente de financiamiento**

La retribución económica destinada al pago del personal policial se efectuara única y exclusivamente con los recursos directamente recaudados (RDR) por la Municipalidad.

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2011, pudiendo ser renovado anualmente por acuerdo de las partes.

Las modificaciones que se pudieran realizar al presente Convenio serán hechas mediante Addenda.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE SEPARACION**

Las partes podrán separarse del presente Convenio sin expresión de causa, con anticipación de treinta (30) días útiles y por medio de Carta Notarial sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución en aplicación a lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo Generales, la expresión de libre adhesión y separación, la aplicación de la misma no acarrea indemnización alguna para las partes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS**

En caso de surgir diferencias o controversias referidas en la interpretación y/o ejecución del presente convenio las partes se comprometen a buscar una solución armónica conjunta y coordinada de acuerdo a la común intención de las partes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA EJECUCION Y SUPERVISION DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Gerencia de Transito y Transporte Público y **LA POLICIA NACIONAL**, a través de la V-DIRTEPOL-IQUITOS, y la DIVTRAN- IQUITOS, se encargara de velar por su normal ejecución, evaluación y supervisión del cumplimiento del presente convenio.

Estando las partes de acuerdo se ratifican en el contenido del presente Convenio, suscribiendo en señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del mismo, se firma en la Ciudad de Iquitos a los            días del mes de **febrero** de **2011**.